

CONTRATO N° CN-JUR-040/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**STATUS SOCIAL MEDIA SAS DE C.V.**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. FABIOLA GUZMÁN FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades "**EL PRD**", requiere contar con los servicios de una empresa con la experiencia necesaria en el manejo de Redes Sociales (Twitter, Face Book, Instagram etc.), por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que su representada es una Sociedad por Acciones Simplificada legalmente constituida, como lo acredita con folio de Constitución otorgado por la Secretaría de Economía. Con número de folio Mercantil de fecha siete de marzo de 2019.
- II.2 Que la Sociedad se denomina "STATUS SOCIAL MEDIA, seguida por las palabras Sociedad por Acciones Simplificada, de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes SSM1903078J5.
- II.3 Que la C. Fabiola Guzmán Franco en su carácter de administradora de la Sociedad cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, carácter que acredita en términos de folio de Constitución de fecha siete de marzo de 2019.

CONTRATO N° CN-JUR-040/20

- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Registro* número RNP: 202001231095168.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Necaxa, número 151, Colonia Industrial, Código Postal 07800, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a realizar un Análisis de manera cuantitativa y cualitativa de la calidad de las publicaciones realizadas en redes sociales, principalmente en (TWITTER y FACE BOOK), a fin de realizar una evaluación de su impacto en las audiencias digitales en el territorio nacional. Servicio requerido por "EL PRD".

SEGUNDA.- PRECIO. Como contraprestación por los servicios prestados "LAS PARTES" acuerdan el pago total correspondiente a la cantidad de \$25,862.07 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado que por Ley corresponde, es decir, la cantidad de \$4,137.93 (Cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.); importe neto a pagar de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones quedando así de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido a más tardar el día 05 de marzo de 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido a más tardar el día 19 de marzo de 2020.
- Tercer pago por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido a más tardar el día 02 de abril de 2020.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 20 de febrero al 07 de abril de 2020.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

CONTRATO N° CN-JUR-040/20

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el mismo, la entrega de los resultados se realizará por medio electrónico de la manera siguiente:

- Base de datos de emisiones de cuentas Social Media PRD Nacional (Twitter y Face Book). El día 02 de marzo de 2020.
- Análisis cuantitativo de levantamiento muestral cuentas Social Media PRD Nacional. El día 17 de marzo de 2020.
- Recomendaciones cualitativas cuentas Social Media PRD Nacional. El día 30 de marzo de 2020.

En las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "LA PRESTADORA" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-040/20

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"



SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

C. FABIOLA GUZMÁN FRANCO